

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2175 Resolución del 16 de marzo de 2018 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2018.**

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 6, que las ayudas a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Por su parte, el artículo 9.1 establece que las Administraciones públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias, deberán solicitar los trabajadores de la Oficina de Empleo mediante oferta genérica, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, correspondiendo a la Oficina de Empleo realizar la selección de los trabajadores, de acuerdo con los criterios de prioridad que hayan sido ponderados por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal.

Además, debe tenerse en cuenta la modificación operada mediante la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social, en vigor desde el 1 de enero de 2012, que integra, dentro del Régimen General de la Seguridad Social, el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (SETCAA).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de eficacia y de orden técnico, se procede a delegar la firma de determinadas actuaciones administrativas dictadas en el procedimiento objeto de regulación en otras unidades administrativas dependientes de la Dirección General del Organismo.

Con el fin de determinar el procedimiento de selección de trabajadores en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo, se reunió el pasado 5 de marzo de 2018 la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia, reunión en la que se acordaron los requisitos de acceso y los criterios de baremación recogidos en la presente resolución.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación para el programa de fomento de empleo rural relativo a los "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2018.

**Primero.- Requisitos de acceso al programa.**

Los trabajadores que deseen participar en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" deberán solicitar su participación, dentro del plazo establecido en el apartado tercero, en el programa que vaya a realizar el Ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia (de entre los incluidos en el Anexo III) y cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

1. A la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante, BORM) de la presente Resolución:

a) Estar empadronado en el municipio para el que solicita su participación con una antelación mínima de un mes a dicha fecha y en el momento de la solicitud. Conservará dicha condición hasta que se presente la oferta de empleo y se produzca la posterior contratación laboral, debiendo ser comprobado este hecho por el ayuntamiento.

b) Haber cotizado y tener acreditado en la vida laboral, un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REA) como trabajador por cuenta ajena y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (en adelante, SETCAA) de la Seguridad Social.

c) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

· Estar en alta como trabajador por cuenta ajena en el SETCAA (códigos de régimen 0161 y 0163).

· Haber cotizado al menos un día en el SETCAA desde el 1 de enero del presente ejercicio (códigos de régimen 0161 y 0163).

· Estar participando como trabajador en activo en alguna de las obras incluidas en la resolución del ejercicio anterior del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo."

· Ser perceptor de prestación contributiva por desempleo.

· Ser perceptor de subsidio por desempleo, renta activa de inserción (RAI), ayuda económica de acompañamiento del Programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo (PREPARA), o Programa de Activación para el Empleo (PAE).

· Encontrarse en el mes de espera previo a la solicitud de subsidio por desempleo por el agotamiento de la prestación contributiva a que hace referencia el artículo 274.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aunque posteriormente no se presente la solicitud de dicho subsidio.

2. En el período que media entre la presentación por el Ayuntamiento de la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo del SEF y la fecha de alta laboral en Seguridad Social y efectiva incorporación al proyecto, la persona interesada deberá estar desempleada e inscrita en la Oficina del SEF que le corresponda según su domicilio, mantener el empadronamiento en la localidad por la que solicitó participar en los Consejos Comarcales de Empleo y demandar empleo en el sector agrario. No será necesario que figure inscrita como desempleada en el

SEF en el momento de presentar la solicitud de participación. El Ayuntamiento deberá recordar, cuando se le envíe la persona seleccionada, que la misma ha de mantener la condición de inscrita como desempleada hasta la fecha real de alta en Seguridad Social.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución, tendrá la consideración de falta leve la no comparecencia previo requerimiento ante el SEF, y de falta grave el rechazo a la oferta de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

#### **Segundo.- Criterios de baremación.**

Las solicitudes de participación se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, referidos a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BORM:

a) Condición de mujer víctima de violencia de género (VVG): Se concederán 10 puntos, no acumulables a los establecidos en la letra d) siguiente, por la condición de mujer.

b) Responsabilidades familiares:

Se otorgarán 3 puntos por cada familiar a cargo del solicitante. A estos efectos, se consideran familiares a cargo el cónyuge (o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad), los descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, menores de 26 años, y ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que tengan residencia o estancia legal en España y convivan en el domicilio del interesado, salvo que aporte la documentación justificativa de la obligación civil de alimentos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Cónyuge, o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad, siempre que no haya trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior y no se encuentre acreditada la situación de VVG con respecto del solicitante ante la Oficina de Empleo, en cuyo caso no tendrá la consideración de carga familiar.

- Descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, o, en su caso por adopción, menores de 26 años, siempre que no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior.

- Ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que no estén trabajando y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

- También tendrán la consideración de familiares a cargo del solicitante, los ascendientes o descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad o, en su caso por adopción, menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados (grado igual o superior a 33%), siempre que no hayan trabajado por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año anterior a la solicitud y no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

Las cargas familiares deberán declararse por el solicitante en el Anexo II. Las que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar.

c) Edad del trabajador: Se concederán 0,4 puntos por cada año que el trabajador sobrepase la edad de 45, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Condición de mujer: Se concederán 2 puntos.

e) Si no fue contratado como trabajador del programa de Consejos Comarcales en la convocatoria del año anterior: 3 puntos.

f) Períodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos cinco años: Se concederán 0,003 puntos por cada día de inscripción, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Situación del trabajador:

- Si es beneficiario de prestación contributiva por desempleo, está trabajando o se encuentra en situación de alta en el código de régimen de la Seguridad Social 0163: 0 puntos.

- Si es beneficiario de subsidio por desempleo, RAI, PREPARA o PAE, siempre que no se halle en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior: 2 puntos.

- Si no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores: 4 puntos.

h) Condición de discapacidad del trabajador: Se concederán 2 puntos por tener el solicitante un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el desempeño en las ocupaciones agrícolas de peón o capataz.

i) En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes que mayor puntuación obtengan en el apartado a). Si persistiese el empate, se seguirá el mismo procedimiento, aplicando de forma sucesiva la mayor puntuación obtenida en los apartados b), c), d), e), f), g) y h). Si aun así continúa el empate, se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento más antigua.

### **Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

a) Las solicitudes irán dirigidas al Director General del SEF y se cumplimentarán en el modelo normalizado recogido en el Anexo I, al que se acompañará el Anexo II (en el caso de declarar cargas familiares).

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica" (código de procedimiento 3458), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá adjuntar a dicho Formulario de solicitud genérica el Anexo I y, en su caso el Anexo II, que deberán estar firmados electrónicamente por el solicitante y los familiares, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf. Asimismo, se deberá incluir en dicho formato y con firma electrónica, la demás documentación que aporte el solicitante.

El modelo de solicitud y los anexos podrán descargarse del portal del SEF ([www.sefcarm.es/consejoscomarcales](http://www.sefcarm.es/consejoscomarcales)).

Las solicitudes en papel se presentaran preferentemente en los registros de las Oficinas de Empleo del SEF, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general (OCAG) con funciones de registro, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Sólo se admitirá una solicitud por trabajador. Si la persona solicitante anteriormente a tener un DNI, dispuso de NIE, deberá indicarlo en la solicitud, a fin de agrupar los periodos de inscripción como demandante de empleo.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BORM.

**Cuarto.- Documentación a presentar con la solicitud de participación.**

Junto con la solicitud de participación, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE del solicitante (por ambos lados), y de las personas que se indiquen en la declaración como cargas familiares, solo en el caso de que el solicitante o el familiar hayan indicado su oposición expresa al SEF para consultar este dato a través del Anexo correspondiente.

b) Certificado o volante de empadronamiento y convivencia, expedido por el Ayuntamiento con una antelación máxima de un mes a la fecha de publicación de la presente resolución en el BORM, que incluya entre otros datos, las fechas de nacimiento y el código seguro de verificación (CSV).

c) En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de discapacidad del solicitante. En el supuesto de que la discapacidad haya sido reconocida por el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), no será necesaria la presentación de dicho certificado cuando el solicitante no haya indicado su oposición expresa a que el SEF recabe cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo I.

d) Acreditación de las cargas familiares, mediante la aportación de los siguientes documentos:

I. Declaración de cargas de la unidad familiar según el modelo recogido en el Anexo II, cumplimentada en todos sus extremos; adjuntando, en su caso, la documentación justificativa de la obligación legal de alimentos.

II. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como cargas y se encuentren en edad laboral. No será preciso que se aporte el informe de vida laboral:

- En el caso del solicitante y sus hijos menores de 18 años, cuando se incluya su firma y no se indique la oposición expresa del solicitante en el Anexo I.
- En el caso de familiares de 18 o más años, cuando se incluyan las firmas y no se indique la oposición expresa de los mismos a través del Anexo II.

III. En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de persona con discapacidad del familiar a su cargo. En el caso de que la discapacidad haya sido reconocida por el IMAS, no será necesaria la presentación de dicho certificado, cuando no se haya manifestado la oposición expresa a que el SEF pueda recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada, para lo que se deberá adjuntar el Anexo II firmado por todos las personas con discapacidad incluidos en esta declaración o en su caso por sus representantes legales.

IV. En su caso, certificados emitidos por el IMAS y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), acreditativos de que no se es beneficiario de ningún tipo pensión, para los miembros de la unidad familiar mayores de 65 años. No será necesaria la presentación del certificado cuando el familiar firme y no indique su oposición expresa al SEF a recabar los datos necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo II.

V. Documentación en español y, en su caso, debidamente apostillada o legalizada, acreditativa de la relación matrimonial, de pareja de hecho o de ascendencia, descendencia o adopción. En caso de matrimonio o nacimiento que conste en registro civil español, no será necesaria la presentación de la acreditación cuando el solicitante firme y no indique su oposición expresa al SEF a recabar los datos necesarios para verificar la información cumplimentada en los Anexos I y II.

La falta de presentación o la existencia de deficiencias en la declaración del Anexo II o de alguno de los documentos anteriormente referidos, supondrá la no consideración del familiar como persona a cargo del solicitante.

e) La no presentación del informe de vida laboral del solicitante, junto con la oposición expresa a que el SEF pueda consultarlo (Anexo I), conllevará su exclusión del procedimiento de selección.

f) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 3, apartado 2, letra c) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres VVG incorporadas al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

#### **Quinto.- Confección de listas y selección de trabajadores.**

a) El SEF será el encargado de recopilar todas las solicitudes presentadas, ordenarlas por municipios e instrumentar los procesos de mecanización y baremación.

b) Se delega en el titular del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos (SOIC) dependiente de la Subdirección General de Empleo del SEF, la firma de las listas provisionales y definitivas de trabajadores seleccionados, para su publicación en la forma establecida más adelante.

c) Transcurrido un mes desde la publicación de la Resolución en el BORM y antes de un mes desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas provisionales de trabajadores aspirantes a participar en el programa de fomento del empleo rural para el año en curso, por orden de puntuación obtenida tras la baremación.

d) Por cada Ayuntamiento, se confeccionará una única lista, con indicación de la puntuación total obtenida (con dos decimales) y el número de orden que le corresponde tras la baremación. Cada trabajador estará identificado en la lista por su nombre y apellidos, por los dos últimos números y la letra final de su NIF o NIE y por número de expediente, indicándose en su caso, qué requisitos de acceso no cumple, o bien, la circunstancia de que no presentó la solicitud en tiempo y forma.

e) Dichas listas provisionales podrán ser consultadas en el portal de empleo del SEF: "[www.sefcarm.es/consejoscomarcales](http://www.sefcarm.es/consejoscomarcales)". Complementariamente, se expondrán públicamente en los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo del SEF y de los respectivos ayuntamientos.

f) La información de carácter particular relativa a las circunstancias que concurren en la baremación provisional de cada solicitud de participación, se facilitará exclusivamente en la Oficina de Empleo correspondiente, a petición del interesado.

g) Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones. Se registrarán preferentemente en la oficina de empleo, utilizando para ello el modelo que será publicado en el portal [www.sefcarm.es/consejoscomarcales](http://www.sefcarm.es/consejoscomarcales), debiendo especificar claramente:

- Los motivos de la reclamación.
- Qué parte de la puntuación obtenida solicita que se revise, y
- La razón y justificación documental de dicha revisión.

h) El SEF resolverá las reclamaciones presentadas y elaborará las listas definitivas antes de transcurridos 15 días desde la finalización del plazo de presentación de aquellas. Las listas definitivas se publicarán en la misma forma prevista en el apartado d) y e) para las provisionales.

i) Las listas definitivas vincularán a las respectivas Oficinas de Empleo encargadas de gestionar las correspondientes ofertas de peones agrícolas y, en su caso, de capataces.

j) A los efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se considerará inhábil para las actuaciones que sean anteriores a la presentación de la oferta (presentación de solicitudes, publicación de listas provisionales o definitivas y reclamación a las listas provisionales).

k) Los ayuntamientos podrán presentar la oferta genérica, solicitando los trabajadores a la Oficina de Empleo, a partir del día hábil siguiente a la publicación de las listas definitivas y con una antelación máxima de un mes al inicio de los trabajos.

l) Para llevar a cabo la selección de trabajadores, la Oficina de Empleo procederá a enviar al Ayuntamiento encargado de realizar las contrataciones, a los trabajadores incluidos en la correspondiente lista definitiva, según el número de orden establecido en la misma. En el caso de la selección de capataces, además del orden de prelación establecido en la lista, se tendrá en cuenta que reúna dicho perfil profesional.

m) Únicamente podrán ser enviados al Ayuntamiento contratante, aquellos trabajadores cuya demanda se encuentre en situación de alta como desempleados en el SEF en el momento de gestionar las sucesivas ofertas. No se entenderán incluidos en este colectivo a los trabajadores fijos discontinuos durante los periodos de inactividad.

n) Los seleccionados que sean demandantes en situación de baja por colocación y que estén trabajando, así como quienes se encuentren en situación de suspensión por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o por realización de cursos sin intermediación, no podrán ser enviados para cubrir los puestos de trabajo para esa oferta concreta.

o) Las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en la letra n) anterior, no perderán su orden de prelación y podrán ser enviados a la misma o sucesivas ofertas que se gestionen dentro de la programación del mismo año, siempre que, llegado el momento, su demanda vuelva a estar en situación de alta y continúen desempleadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero.

p) Perderán el orden de prioridad para la misma o sucesivas ofertas, las personas que no se encuentren en los supuestos contemplados en la letra n) anterior, quienes no comparezcan o rechacen las mismas, así como los que no mantengan su condición de estar inscritos como desempleados en el periodo contemplado en el apartado primero, sub apartado 2, de esta Resolución.

q) En caso de que no existieran demandantes suficientes para cubrir la totalidad de las ofertas presentadas en el mismo año por un Ayuntamiento, la Oficina de Empleo podrá reenviar a trabajadores que hayan participado en el programa en el mismo año, respetando el orden de prelación previamente fijado.

**Sexto. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## ANEXO I

Teléfonos: 968362000-012

PROCEDIMIENTO: 3458

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** en el programa de fomento del empleo agrario mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales, por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2018.**

Solicitud de participación en el Municipio de:		Oficina de Empleo del municipio:	
Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:	
Fecha de nacimiento:		<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Localidad de residencia:		Municipio:	C.P.
Domicilio: Calle/Plaza			Nº.
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
En caso de matrimonio inscrito en R. Civil español:	Fecha:	Provincia y municipio inscripción matrimonio:	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que cumplo los siguientes requisitos (Marcar con X)

- Estoy empadronado en el municipio para el que solicito la participación, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.
- He cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario (REA) y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (SETCAA) de la Seguridad Social.
- Me encuentro en alguna de las siguientes situaciones:
- Percibo la prestación por desempleo.
  - Percibo el subsidio por desempleo o renta activa de inserción (RAI).
  - No ha transcurrido más de un mes, contado de fecha a fecha, desde la finalización de la prestación contributiva por desempleo.
  - Percibo la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación (PREPARA).
  - Percibo la ayuda económica del Programa de Activación para el Empleo (PAE).
  - Alta en el SETCAA o he cotizado al menos 1 día en el SETCAA en 2018.
  - Participo como trabajador en activo, en alguna de las obras incluidas en la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo del ejercicio 2017.
- Trabajo fuera del SETCAA.
- Fui contratado en base a la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo de 2017.
- Condición de persona con discapacidad compatible con la ocupación de peón agrícola o capataz.

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género (VVG) se deberá aportar la documentación justificativa, de acuerdo con la resolución.

NO AUTORIZO al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, discapacidad, vida laboral, matrimonio con el solicitante, nacimiento, defunción, prestaciones sociales e IMAS prestaciones no contributivas. En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

El falseamiento deliberado de los datos consignados en esta solicitud supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.





ANEXO II

PROCEDIMIENTO 3458



**DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES** para la participación en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2018.**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE:						DNI/NIE ACTUAL:	
PARENTESCO (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	NACIMIENTO				DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %
			FECHA	PROV. Y MUNICIPIO	NOMBRE DE PADRE Y MADRE	PROV. Y MUNICIPIO R. CIVIL EN ESPAÑA	
A)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
B)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
C)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
D)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
E)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
F)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
G)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

(\*) Los familiares deberán convivir con el solicitante y así deberán constar en el certificado de empadronamiento y convivencia, salvo que para los hijos se aporte convenio regulador de la obligación de alimentos aprobado judicialmente en España. Asimismo, debe adjuntarse la acreditación de la relación familiar, de matrimonio o de pareja de hecho:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2017.
- Descendientes de primer grado, por consanguinidad, afinidad o adopción que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2017: menores de 26 años (o menores de 65 años, cuando tengan la condición de discapacitados y siempre que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial).
- Ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial: mayores de 65 años que no estén trabajando (o menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados y no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año 2017).

**IMPORTANTE: Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar. Este documento no tiene validez si no va acompañado de la Solicitud de Participación (Anexo I). El falseamiento deliberado de los datos consignados en los anexos supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección**

NO AUTORIZO al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, discapacidad, vida laboral, matrimonio con el solicitante, nacimiento, defunción, prestaciones sociales e IMAS prestaciones no contributivas. En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

SOLICITANTE:  
 NO  
Firma:

FAMILIAR A):  
 NO  
Firma:

FAMILIAR B):  
 NO  
Firma:

FAMILIAR C):  
 NO  
Firma:

FAMILIAR D):  
 NO  
Firma:

FAMILIAR E):  
 NO  
Firma:

FAMILIAR F):  
 NO  
Firma:

FAMILIAR G):  
 NO  
Firma:



## ANEXO III

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

Los 22 Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO** son:

AYUNTAMIENTO	OFICINA DE EMPLEO
Abarán	Cieza
Albudeite	Mula
Aledo	Totana
Alhama de Murcia	Alhama de Murcia
Archena	Archena
Blanca	Cieza
Calasparra	Calasparra
Campos del Río	Mula
Caravaca	Caravaca
Cehegín	Cehegín
Cieza	Cieza
Librilla	Alhama de Murcia
Lorca	Lorca
Moratalla	Moratalla
Mula	Mula
Ojos	Archena
Pliego	Mula
Puerto Lumbreras	Lorca
Ricote	Archena
Totana	Totana
Ulea	Archena
Villanueva del Río Segura	Archena